



Resolución Nro. 1290/ 2017
MENDOZA, 28 de septiembre de 2017.

Visto:

La necesidad de modificar la Resolución N° 1408/11 mediante la cual se creara el Programa de Prelibertad y Tratamiento Social, y

Considerando:

Que resulta necesario adaptar el Programa a lo dispuesto en la ley N°8465, Código de Ejecución Penal de la Provincia de Mendoza, Capítulo II, Sección Séptima "Del Programa de Prelibertad", artículos 44 al 47.

Que la ley nos indica que el condenado debe participar de un Programa intensivo de preparación para su retorno en la vida libre que debe incluir una serie de acciones, por lo que es necesario definir y ordenar las estrategias de abordaje a seguir.

Que estas acciones se desarrollarán con espacios de reflexión que permitan al interno la resignificación de su historia personal, familiar y social y la reparación del daño a la víctima; como también la realización de gestiones formales antes del egreso para la tramitación de la documentación necesaria, certificaciones de estudio y capacitación, antecedentes de atenciones médicas y fondo de reserva, entre otros.

Que las mismas deberán ser de carácter promocional, de naturaleza interdisciplinaria, y realizadas en forma conjunta con la Dirección de Promoción del Liberado.

Que el Programa se implementará en todos los Establecimientos y Unidades de la Provincia donde se encuentren alojados penados próximos a su egreso, debiendo los profesionales afectados al programa cumplir funciones en los mismos de manera habitual y permanente.

Que el artículo 47 de la ley N° 8465 incorpora al inicio del Programa la realización de una entrevista con la persona privada de libertad y la obligatoriedad de notificación bajo constancia de la incorporación al mismo, la que se concretará a través de las nuevas modalidades informáticas creadas para las áreas de tratamiento.

Que según la mencionada normativa el plazo de ejecución es "entre 60 y 90 días antes del tiempo mínimo exigible para la concesión de la libertad condicional o de la libertad asistida del artículo 68", sin embargo la experiencia recabada ha indicado como imprescindible extender dicho plazo a doce (12) meses a fin de poder realizar más acabadamente la tarea.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE MENDOZA
R E S U E L V E:**

Artículo 1° - **APROBAR** la nueva estructura del "PROGRAMA DE PRELIBERTAD Y TRATAMIENTO SOCIAL" atento a las consideraciones vertidas en la presente.



**Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"**

Artículo 2° - Que el Programa dependerá de la Coordinación de Tratamiento, siendo las intervenciones del mismo implementadas en todos los Establecimientos y Unidades donde se encuentren alojadas personas privadas de su libertad que estén a doce (12) meses de poder solicitar su libertad condicional, asistida o a un año de su egreso definitivo, cumpliendo el personal funciones en los mismos de manera habitual y permanente.

Artículo 3° - Disponer que el Programa funcionará de conformidad al Anexo que forma parte de la presente.

Artículo 4° - Dese conocimiento a Subdirección General, Coordinación de Tratamiento, Complejo Penitenciario I - Boulogne Sur Mer, Complejo Penitenciario II - San Felipe, Complejo Penitenciario III - Almafuerte, Complejo Penitenciario IV - San Rafael, Unidad III - Penal de Mujeres El Borbollón, Unidad IV - Colonia y Granja Penal, Unidad V - Sixto Segura, Unidad VI Jóvenes Adultos, Unidad VII - Penal de Mujeres Agua de las Avispas, Unidad de Servicio de Alcaldías y Coordinación de Recursos Humanos a los efectos correspondientes.

Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el libro de Resoluciones.

FIRMADO DIRECTOR GENERAL PREFECTO GENERAL® EDUARDO ORELLANA.

CONTROL